

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 20 FEB 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria,"	
No. de BITÁCORA 09/AO-0284/01/20	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001242
Autorización para exportación de materiales peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO SA DE CV BOULEVARD JAIME BENAVIDES POMPA No. 645 DEL VALLE SEGUNDO SECTOR CP. 25900, RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA (844) 4882400 EXT. 114 karina.lopez@fagro.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. FAM950804JG0
VIGENCIA INICIAL 20 FEB 2020	
VIGENCIA FINAL 02/11/2020	
NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL BACTERICIDA / BACTER STOP / BACTER STOP 25.53 SP / BACTER STOP / BACTER STOP 25.53 SP	
NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC BACTER STOP / BACTER STOP 25.53 SP / ESTREPTOMICINA: 3810-74-0, OXITETRACICLINA: 2058-46-0	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA 17.50%+8.030%+74.470%	
CAS ESTREPTOMICINA: 3810-74-0 OXITETRACICLINA: 2058-46-0	CANTIDAD 6,000
UNIDAD DE MEDIDADA KILOGRAMOS	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.50.01
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) HONDURAS	NOMBRE DEL DESTINATARIO FAGRO HONDURAS S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL DESTINATARIO EDIF. FLORENCIA, 1ER NIVEL OFICINA 110, COL. FLORENCIA, TEGUCIGALPA, HONDURAS. RTN - 08019017943985	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN PARA USO AGRÍCOLA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0080560

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hida
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature

CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR00.710/000807 de fecha 4 de febrero del 2020 otorgado por esta Dirección General.

DGGIMAR-00458/2002

ROC/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Dirección de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AO-0284/01/20

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



766144A.710/001242

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
09/AO-0284/01/20		CIUDAD DE MÉXICO, A 04 FEB 2020	
		"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria,"	
		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000807	
Autorización para exportación de materiales peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO SA DE CV BOULEVARD JAIME BENAVIDES POMPA No. 645 DEL VALLE SEGUNDO SECTOR CP. 25900, RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA (844) 4882400 EXT. 114 karina.lopez@fagro.com.mx		FAM950804JG0	04 FEB 2020
			VIGENCIA FINAL
			02/11/2020
NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL			
BACTERICIDA / BACTER STOP / BACTER STOP 25.53 SP / BACTER STOP / BACTER STOP 25.53 SP			
NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC			
BACTER STOP / BACTER STOP 51.53 SP / ESTREPTOMICINA: 3810-74-0, OXITETRACICLINA: 2058-46-0			
COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA			
17.50%+8.030%+74.47%			
CAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDADA	FRACCIÓN ARANCELARIA
ESTREPTOMICINA: 3810-74-0 OXITETRACICLINA: 2058-46-0	6,000	KILOGRAMOS	3808.50.01
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)		NOMBRE DEL DESTINATARIO	
HONDURAS		FAGRO HONDURAS S.A. DE C.V.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN	
EDIF. FLORENCIA, 1ER NIVEL OFICINA 110, COL. FLORENCIA, TEGUCIGALPA, HONDURAS. RTN - 08019017943985		COMERCIALIZACIÓN PARA USO AGRÍCOLA	

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0079601

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature

CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

ROC/PRLO/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AO-0284/01/20